

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1013**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el Numeral 2° del artículo 443 del C. G.P., se dispone:

**SEÑALAR** la hora de las 9:00 am del día nueve (9) de noviembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en forma virtual, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

**ADVERTIR** a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PREVENIR** a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a la inasistencia injustificada.

**2.- Decreto de pruebas:**

**2.1.- Demandante DEMANDA PRINCIPAL GRUPO EMPRESARIAL MUNDO MARMOL SA.:**

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones, relacionadas en el No. 29 del expediente digital.

- c) Testimonios: < Natalia Andrea Nieto Albarracín  
< Orlando Sánchez Gaitán  
< Julio Roberto Sánchez Gaitán  
< Orlando Mican Alba  
< Paola Andrea Camelo Rubiano  
< Jairo Orlando Rojas

**2.2.- Demandado: CONSORCIO P 300 y CONSTRUCCIONES RUBAU SA**

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación, vista a los folios 276 a 277 del expediente físico.

b) Interrogatorio de parte: Grupo Empresarial Mundo Marmol

- c) Testimonios: < David Benavides Morales  
< Jorge Martínez Feduchi Pérez  
< Carlos Enrique Rodríguez  
< Jhon Fredy Durán Benitez

d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas, obrante al folio 278 y 279 del expediente físico.

e) Oficios: Elaborar el oficio solicitado en el numeral 6.5 del acápite de pruebas.

### **3. DEMANDA ACUMULADA**

#### **3.1.- Demandante VÍCTOR HUGO GÓMEZ CASTELLANOS:**

a).- Documentales: las allegadas con la demanda acumulada y las señaladas en el escrito de contestación a las excepciones de mérito.

b) Interrogatorio de parte: Representante legal de la Constructora Rubau SA

- c) Testimonios: < José Rufino Rodríguez  
< Amadeo Molina  
< José Alcides Prieto  
< Leonardo Prieto  
< Nubia Ferreira

RECHAZAR los testimonios de los señores Sandra Sierra como arquitecta Residente de la Torre 4; Ingeniera Luisa Pulido – Residente Torre 4 (Remplazó a la Arq. Sandra Sierra en sus funciones); Arquitecto Diego Culman Residente de Obra; Arquitecto Jair Cortez- Residente Torre 5 y Lorena Delgado Rodríguez al no establecer el objeto para el cual son citados; por ende, no llena los requisitos del art. 212 del CGP

#### **3.2.- Demandado: CONSTRUCCIONES RUBAU SA**

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación a las excepciones de mérito, vistas a folio 41 del expediente físico (C.2).

b) Interrogatorio de parte: Víctor Hugo Gómez Castellanos

c) Testimonios: Decretados anteriormente, corresponde a las mismas personas mencionadas en la demanda principal.

d) Exhibición de documentos: Exhortar a la parte demandante para que el día de la audiencia exhiba la documentación a que alude el demandado en el numeral 6.4 del acápite de pruebas de la demanda acumulada.

e) Oficios: RECHAZAR por improcedente la prueba alusiva a oficiar a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de establecer si NB CONSTRUCTORA SAS, entró en proceso de reorganización, en razón de no haber sido demandada en la demanda acumulada.

#### 4.- De Oficio

4.1.- Interrogatorio: A las partes y testigos

4.2.- Testimonio: > Jairo Rojas Nossa

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

FSO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>02/09/2022</u> Hoy <u>02/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--